

Ejemplar: 1 peseta  
 Atrasado 3 »  
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en  
 la Intervención de la  
 Excelentísima Diputación

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

### Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la provincia

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### EDICTO

Junta Provincial de Beneficencia

2968

Por Orden del Ministerio de la Gobernación, ha sido autorizado el Patronato de la Fundación "Hospital del Santo" de Santo Domingo de la Calzada, para la venta en pública subasta notarial del solar de su propiedad sito en la indicada población calle del General Mola, 7, sirviendo como tipo mínimo de adjudicación la cantidad de 30.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo ordenado se tiene acordado que dicha subasta pública notarial, se celebre con las formalidades reglamentarias, el día 16 del próximo mes de noviembre a las doce horas, en el salón de actos del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación preceptiva en las oficinas de dicha Junta en este Gobierno Civil, y en las del Patronato de la Fundación en la repetida localidad de Santo Domingo.

Logroño y Octubre de 1959

El Gobernador Civil

19 de octubre por la que se dispone que a base de dicho proyecto se incoe el correspondiente expediente informativo, con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de agosto de 1877, para la ejecución de la vigente Ley de Carreteras de 4 de mayo del mismo año, el proyecto se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, durante el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de publicación de este anuncio; y a los efectos del artículo 14 del Reglamento, pueden los particulares y Entidades o Corporaciones que se consideren interesados hacer las observaciones que estimen pertinentes sobre el proyecto.

Los escritos de referencia, deberán presentarse en esta Jefatura de Obras Públicas o en los Ayuntamientos de Munilla, Lariña y Zarzosa, afectados por la obra, debiendo los respectivos Alcaldes enviarlos debidamente informados a esta Jefatura una vez que transcurra el periodo informativo de treinta días, o en caso de que no se presenten escritos la certificación negativa correspondiente.

Logroño 27 de octubre de 1959

El Ingeniero Jefe

1865

## Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales sobre ordenación del aprovechamiento de los bienes comunales de los Municipios.

La normativa legal actual de los bienes comunales que constituyen, con otros de diversa denominación, el patrimonio municipal, concede

la primacía en la forma de su aprovechamiento al régimen de explotación común o cultivo colectivo, y sólo permite modos peculiares cuando aquel fuera impracticable, anteponiendo en ellos la costumbre tradicional y reglamentaciones particulares de carácter local a las normas generales previstas a falta de una u otras.

Esta variedad posible de aprovechamiento da lugar a una real y actual diversidad en su regulación que en muchas ocasiones, por términos comparativos, se traduce en fricciones entre las Entidades locales encargadas de ordenarlo y los vecinos o núcleos de población titulares de la exclusividad de aquél.

En realidad, la Ley de Régimen Local y su Reglamento de Bienes vinieron a consolidar la libertad y competencia de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales para regular el aprovechamiento de los bienes comunales; pero esta facultad no es tan amplia que les permita obrar de una forma arbitraria, pues tienen necesidad de ajustarse en la regulación a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley, adquiriendo, por tanto, su actuación el carácter de reglada e impugnable, por lo que carece de objeto la existencia, contra la Ley, de las llamadas Juntas o Comisiones Administrativas de Vecinos, a las que no se reconoce personalidad jurídica.

No obstante, se produce con frecuencia el caso de que por los núcleos titulares del disfrute y aprovechamiento comunal se niegue a los Organismos representativos del Municipio este ejercicio de sus facultades, creándose con estas resistencias una heterogeneidad de problemas que, además de desvirtuar la naturaleza de la institución y el respectivo derecho de administradores y administrados, establece confusión sobre la legal inversión o destino de los productos,

## Obras Públicas

NEGOCIADO DE CARRETERAS ANUNCIO

Aprobado técnicamente el proyecto de la Carretera Local de Murilla a Zarzosa, por Orden del Ministerio de

influida por la coyuntura actual del valor de algunos aprovechamientos.

Se dan otros casos en los que, por descuido inexcusable de las Corporaciones municipales, los bienes comunales no constan en el inventario de su patrimonio o no figuran debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, o no concuerdan su titularidad con la que se hace constar en el Catálogo de montes de utilidad pública, con el consiguiente peligro de que se pierda su naturaleza jurídica o se dificulte su defensa y reivindicación, o se ocasionen otras múltiples alteraciones, perjuicios y fricciones entre administradores y administrados.

Es propósito de este Servicio, por corresponderle velar por el ordenamiento y defensa de los bienes de las Corporaciones locales, dictar o proponer las normas adecuadas para acabar con la anarquía que estas situaciones producen. Y para ello considera imprescindible conocer con todo detalle la inmensa variedad de modos, ordenanzas y costumbres que a lo largo y ancho del mapa de España sirven de regulación a los bienes comunales, para resumir en unas directrices básicas todo el problema en forma que queden garantizados los derechos de los vecinos interesados, la actuación de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales y, lo que es esencial, observancia estricta de la Ley por unos y otros, pues ésta no merma, sino que vigoriza aquellos derechos y facultades, sin que pueda promover su aplicación recelo alguno en cualquiera de las partes interesadas. Y para ello, como fase preliminar, se hacen públicas las siguientes normas:

Primera.—Los Ayuntamientos de los Municipios y las Juntas Vecinales de Entidades locales menores constituidas remitirán a la Jefatura Provincial respectiva de este Servicio, o a la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local, donde aquélla no esté establecida, en duplicado ejemplar, los datos siguientes:

a) Relación de bienes de carácter comunal que pertenezcan a la Entidad.

b) Mención especial de los montes que en su demarcación tienen carácter de comunales, situación, superficie y clase y aprovechamientos (pastos, leña, madera, agua, etc.)

c) Si están incluidos en el inventario del patrimonio municipal respectivo, y titularidad en el Re-

gistro de la Propiedad, y, respecto a los montes, en el Catálogo de la utilidad pública (Ayuntamiento, Junta Vecinal, núcleo de población, común de vecinos, mano común, etc.)

d) Título o modo por el que se adquirieron y fecha de la adquisición.

e) Servidumbres establecidas a favor de la Comunidad de vecinos en montes de propios del Municipio, de la provincia, de otros Municipios o de "propiedad particular, consorcios, condominios, etc.

f) Forma del aprovechamiento (explotación común o cultivo colectivo, lotes o suertes, adjudicación en pública subasta mediante precio y otra peculiaridad basada en costumbre o reglamentación local).

g) Si el disfrute y aprovechamiento es ordenado por la Comisión Gestora, por el Ayuntamiento, por la Junta Vecinal o por Junta o Comisión Administrativa formada por los vecinos.

h) En el supuesto de que para el aprovechamiento rija la costumbre tradicional u Ordenanza aprobado por el Ayuntamiento, deberán acompañarse los antecedentes documentales o la justificación de la costumbre.

i) Forma de utilización o destino del producto de las subastas de aprovechamientos, cuando de esta forma se realicen, y si ingresa en arcas municipales, dentro o fuera del presupuesto ordinario con indicación del órgano que lo dispone.

j) Si la Entidad local percibe alguna cuota de los vecinos por la utilización de los lotes, y cuantía de ella.

k) Harán constar también la existencia en el término de bienes o montes municipales de condición incierta o especial (bienes de dudosa calificación de propios, montes de utilidad pública, no comunales, propiedad de Entidades locales y con aprovechamiento especial; terrenos baldíos de desconocido o dudoso dueño, o cualquier otra variante).

l) Problemas que tienen planteados por divergencias que pueda haber entre la Entidad y los vecinos u otras Entidades y Organismos sobre el aprovechamiento de los bienes comunales.

m) Importe de los productos de estos bienes, cuando se traduzcan en metálico, durante los cinco últimos ejercicios, con la debida separación entre éstos, e importe de los respectivos presupuestos ordinarios de la Entidad.

n) Enclaves de propiedad par-

ticular dentro de los montes o terrenos comunales.

Segunda.—Los Jefes Provinciales del Servicio y los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local remitirán al Servicio Central, en el plazo más breve que les sea posible, relación de los montes de utilidad pública (simplemente nombre o denominación del monte y Entidad propietaria) que figuren en el Catálogo existente en las respectivas Jefaturas de Distrito Forestal, incluidos a nombre de Entidades locales a cuyo fin obtendrán tales datos en dichas Jefaturas.

Posteriormente, y conforme vayan recibiendo de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales los datos a que se refiere la primera de estas normas, conservarán en su archivo uno de los ejemplares, remitiendo el otro al Servicio Central tan pronto lo reciban y sin esperar a reunir todos los datos de la Provincia.

Tercera.—Por el Servicio Central se han remitido a las Jefaturas Provinciales los impresos que habrán de ser cubiertos por las Entidades locales con los extremos comprendidos en la norma primera de esta Circular, por lo que tales Corporaciones deberán interesar de aquéllas les sean facilitados cuantos precisen teniendo en cuenta que deben remitir por duplicado a dichas Jefaturas los formularios cumplimentados y conservar otro ejemplar en su poder, abteniéndose de consignar los datos pedidos de otra forma que no sea su inclusión en tales impresos.

Cuarta.—El plazo para que las Entidades locales cumplimenten este servicio terminará el día 31 de diciembre próximo.

Quinta.—Los Excelentísimos señores Gobernadores civiles cuidarán de la publicación inmediata de esta Circular en el «Boletín Oficial» de su provincia.

Madrid, 8 de octubre de 1959.

El Director General,

*José Luis Moris*

## Administración de Justicia

EDICTO

2597

Por el presente se llama a los parientes de Manuel Ferreiro Núñez, de sesenta y un año de edad, mendigo habitual, fallecido en esta Ciudad el día 1 de septiembre del presente año en accidente de circulación, para que pueda compa-

# SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

## PROPUESTA DE CLASIFICACION DE LAS PLAZAS DE INTERVENTORES, DEPOSITARIOS Y DIRECTORES DE BANDA DE MUSICA

2090

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 20 de julio del año en curso, esta Sección Provincial de Administración Local, inserta completa aludida clasificación que es como sigue:

CORPORACIONES	P L A Z A S	CATG.	CLASE	SUELDO BASE
Diputación	Intervención	1. <sup>a</sup>	—	31.500
	Depositaria	1. <sup>a</sup>	—	28.000
Logroño	Director Banda de Música	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	25.000
	Intervención	1. <sup>a</sup>	—	31.500
	Depositaria	1. <sup>a</sup>	—	28.000
Alfaro	Intervención	4. <sup>a</sup>	—	27.000
	Depositaria	4. <sup>a</sup>	—	24.000
Arnedo	Intervención	5. <sup>a</sup>	—	21.600
	Depositaria	5. <sup>a</sup>	—	19.200
Calahorra	Intervención	3. <sup>a</sup>	—	27.000
	Depositaria	3. <sup>a</sup>	—	24.000
	Director Banda de Música	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	22.000
Cervera del R. A.	Intervención	5. <sup>a</sup>	—	21.600
	Depositaria	5. <sup>a</sup>	—	19.200
Ezcaray	Intervención	5. <sup>a</sup>	—	18.000
	Depositaria	5. <sup>a</sup>	—	16.000
Haro	Intervención	3. <sup>a</sup>	—	27.000
	Depositaria	3. <sup>a</sup>	—	24.000
	Director Banda de Música	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	22.000
Nájera	Intervención	5. <sup>a</sup>	—	18.000
	Depositaria	5. <sup>a</sup>	—	16.000
Santo Domingo	Intervención	5. <sup>a</sup>	—	19.800
	Depositaria	5. <sup>a</sup>	—	17.600
	Director Banda de Música	2. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	16.000
Villoslada de Cs.	Intervención	5. <sup>a</sup>	—	13.500
	Depositaria	5. <sup>a</sup>	—	12.000

recer ante el Juzado de Instrucción de Haro a ejercer su derecho en el sumario número 58 del año en curso, que por tal motivo se tramita, ofreciéndoseles el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, todo ello en el término de diez después de su publicación en el periódico Oficial de la Provincia.

Dado en Haro, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez de Instrucción,  
1510

EDICTO

2782

D. Siro Fernández Robes, Juez Municipal de la Ciudad de Logroño

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el proceso de cognición seguido en este Juzgado por don Eustaquio Angulo Ramírez contra don Valeriano Caballero Hernández y don Rafael Sagarduy Larena

sobre cognición declarativa de propiedad se acordó sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados al referido de mandado, bajo las siguientes

ADVERTENCIAAS CONDICIONES

1: El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 21 de noviembre próximo y hora de las doce.

2: No se admitirá licitador que no haga el previo depósito el 10 por 100 que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3: Los autos y la certificación del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse sin poder exigir otro título de propiedad alguno.

4: El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un Tercero

Bienes objeto de la subasta

La mitad oeste del corral llamado "La Lechuza", sito en el término de "Los Arañales" o "San Justo" en jurisdicción de Cenicero (Logroño), que mide de norte a sur, nueve metros y de este a oeste siete metros cincuenta centímetros, lindante por sur en camino de herederos de don Alfonso Bujanda, por norte con corral y por oeste con corral derruido de don Valeriano Caballero.

El terreno solar de 164 metros cuadrados que linda por norte, con la segunda Travesía de Barrios Caballero, por sur, patio, por este con camino de los herederos de don Alfonso Bujanda y por oeste con terreno de don Valeriano Caballero. Site en el mismo lugar y término que el anterior.

Mencionadas fincas han sido tasadas pericialmente en un valor global de quince mil pesetas.

Da en Logroño a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

1690

## ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

2707

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento y previa declaración de urgencia se anuncia a pública subasta la adjudicación de las obras de reparación del camino de acceso y pavimentación y mejora de la plaza de las Escuelas.

El tipo que servirá de base a la obra para esta subasta será el de doscientas treinta y ocho mil ciento veintiocho pesetas con sesenta céntimos.

Los pliegos de condiciones técnicas, económicas, proyectos, planos y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina todos los días hábiles hasta la fecha de licitación.

Para optar a la subasta los licitadores habrán de constituir la fianza o depósito provisional consistente en el dos por ciento del tipo de licitación la cual se elevará el cuatro por ciento del tipo de adjudicación en concepto de fianza definitiva. Esta cantidad no será reintegrada al depositante hasta transcurrido el plazo de garantía. El depósito podrá efectuarse en cualquiera de las forma

que determina el artículo 76 del Reglamento de Contratación.

Las obras se ejecutarán dentro del plazo de seis meses. Solo en casos de fuerza mayor y que será de libre apreciación de la entidad, contratante podrá ser demorado o ampliado el plazo de ejecución de las obras.

Los pliegos que contengan las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal todos los días hábiles inmediatamente siguientes al de la fecha en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el mismo día de la subasta y durante los días y horas de oficina.

Las proposiciones reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas, se presentarán en sobre cerrado a instanciamiento del licitador, llevando en su anverso la leyenda: "Proposición para optar a la subasta de reparación del camino de acceso y pavimentación y mejora de la plaza de las escuelas:

La proposición se ajustará al modelo siguiente: Don  
con carnet de identidad num.  
que vive en vecino de

enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras de reparación del camino de acceso y pavimentación y mejora de las Plazas de las Escuelas anunciadas en el Boletín Oficial de la provincia del día de 1959, conforme a un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras en extrínseca sujeción a ellas por el precio de pesetas en letra.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Lugar y fechas.

Firma del proponente.

A la proposición se acompañará la declaración que previene el artículo 30 del Reglamento de contratación sobre capacidad.

La apertura de pliegos por haber sido declaradas las obras de urgencia tendrá lugar ante la comisión que estará integrada por el señor Alcalde como Presidente o quien legalmente le represente, con asistencia del señor Secretario de la Corporación que autorizará el acto a las doce horas del día siguiente al en que hayan transcurrido diez días también hábiles contados a partir del siguiente que aparezca publicado el anun-

cio en el Boletín Oficial de la provincia.

De acuerdo con lo determinado por el artículo 24 del Reglamento se habilita el plazo de ocho días para el examen e interposición de reclamaciones al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y que ha de regir en esta subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ortiguosa de Cameros a 1 de octubre de 1959

El Alcalde

1626

ANUNCIO

2927

Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario los documentos que se expresan para que sean examinados por los contribuyentes interesados y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Cuentas municipales de los presupuestos ordinarios de Administración del Patrimonio y de valores independientes y Auxiliares del presupuesto de los años 1945 a 1950 ambos inclusive.

Villamediana 21 de octubre de 1959

El Alcalde

1852

ANUNCIO

2945

Dictaminadas las cuentas Generales de los presupuestos ordinarios por este Ayuntamiento y las de Administración del patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1950 inclusive quedan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría municipal por plazo de quince días a los efectos de examen de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Régimen Local y Regla 61 de la Instrucción de Contabilidad de 2 de agosto de 1952 a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse las reclamaciones por escrito ante esta Secretaría municipal.

En Hornos de Moncalvillo a 26 de octubre de 1959

El Alcalde

1867

ANUNCIO

2965

Para dar cumplimiento al oportuno acuerdo municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría las Cuentas de Presupuestos y de Adminis-

tración del Patrimonio, correspondientes a los años 1945 a 1947 ambos inclusive, por plazo de 15 días, para su examen y posibles reclamaciones.  
Sotés, 27 de octubre de 1959

El Alcalde

1835

ANUNCIO

Comunidad de Regantes de Haro  
2866

No habiéndose celebrado la junta General anunciada en su primera convocatoria por falta de asistencia de mayoría de participantes, de conformidad con el artículo 55 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se anuncia junta general en segunda convocatoria que se celebrará en el local de la Hermandad Sindical, sito en la calle de Mediodía a las doce horas del día domingo siguiente al que se cumplan quince días naturales de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, celebrándose esta segunda convocatoria con los que asistan, en la que serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de participantes que concurren, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

Elección de Presidente, Secretario y Vocales para la renovación del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad de Regantes.

Haro 19 de octubre de 1959.

El Presidente

1783

ANUNCIO

2647

Durante el tiempo reglamentario se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Grañón, los documentos que se hacen constar, con el fin de admitir las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes en los mismos comprendidos siendo el plazo de exposición al público de ocho días hábiles.

DOCUMENTOS

Padrón de Urbana para el año de 1960.

Padrón de Riqueza Rústica Catastrala para el año de 1960.

Matrícula Industrial para el año de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grañón a dos de octubre de 1959

El Alcalde

1566